

Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 20 de septiembre, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 9 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Director.—4.297-E.

*Relación que se cita*

Paraje El Turuñuelo

Finca número 1: D.<sup>a</sup> Ana Cáceres.  
Finca número 2: D. Leonardo Vázquez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Montepío de Previsión Social «Divina Pastora», domiciliada en Valencia.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Previsión Social «Divina Pastora» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de marzo de 1957 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.381;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social «Divina Pastora», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.381, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social «Divina Pastora», de Valencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad de Socorros Mutuos «La Constancia Forense», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears).*

Vista la documentación remitada por la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Constancia Forense», de Palma de Mallorca (Balears), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.218, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos «La Constancia Forense», con domicilio en Palma de Mallorca (Balears), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos «La Constancia Forense», Palma de Mallorca (Balears).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Sociedad Filantrópica «La Póstuma», domiciliada en Santander.*

Vista la documentación remitada por la Entidad denominada Sociedad Filantrópica «La Póstuma», con domicilio social en Santander, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.701, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Sociedad Filantrópica «La Póstuma», con domicilio en Santander, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de julio de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad Filantrópica «La Póstuma», de Santander.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Mutualidad de Previsión Social para la Vejez de Viajantes y Corredores Asociados (VICA)» y la «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», ambas en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad de Previsión Social para la Vejez de Viajantes y Corredores Asociados (VICA)» y la «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Mutualidad de Previsión Social para la Vejez de Viajantes y Corredores Asociados (VICA)» fué inscrita con el número 116 y la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona» lo fué asimismo, con el número 105;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social para la Vejez de Viajantes y Corredores Asociados (VICA)», subsistiendo la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», que continuará inscrita con el número 105, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidad de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de julio de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona».

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Sociedad de Socorros Mutuos Dertosense» y el Montepío de «La Paz», domiciliadas en Tortosa (Tarragona).*

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Sociedad de Socorros Mutuos Dertosense y Montepío de «La Paz», domiciliadas en Tortosa (Tarragona), en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos Dertosense» fué inscrita con el número 1.261 y la Entidad Montepío de «La Paz» lo fué asimismo con el número 2.266 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1945.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las Entidades y, en su con-

secuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos Dertosense», subsistiendo la Entidad denominada Montepío de «La Paz», que continuará inscrita con el número 2.266 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, debiendo hacerse público.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de julio de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío «La Paz». Tortosa (Tarragona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la Fundación Laboral denominada «Fundación Laboral de la Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos», domiciliada en Madrid.**

Vista la escritura de constitución de la «Fundación Laboral de la Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos», domiciliada en Madrid en solicitud de la clasificación de la misma como Fundación Laboral y su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, resulta:

Que según se desprende de la referida escritura y de los Estatutos insertos en ella por que pretende regirse la Fundación que se crea, ésta tiene por objeto beneficiar a los trabajadores de la Compañía fundadora en sus personas o en las de sus familiares mediante la concesión de préstamos para la adquisición y mejora de sus viviendas, así como para ayudas a los estudios y situaciones extraordinarias o, en otro caso, mediante la concesión de donaciones a los mismos;

Que los fines expresados en los Estatutos citados son de los especificados en el artículo 1.º del Decreto 446/61, de 16 de marzo, y que la forma de desarrollarlos y cumplirlos reviste los caracteres de las Fundaciones Laborales a que se refieren dicho Decreto y la Orden ministerial para su desarrollo de 25 de enero de 1962.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar como Fundación Laboral la Institución denominada «Fundación Laboral de la Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número F. L. 7, dando cuenta de ello a la Organización Sindical en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la mencionada Orden ministerial.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Fundación Laboral de la Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos». Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutua San Cristóbal de Previsión pro Enfermos pertenecientes a empleados de la Empresa Elaborados Metálicos, S. A.» (E. M. E. S. A.), domiciliada en La Grela (La Coruña).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutua San Cristóbal de Previsión pro Enfermos pertenecientes a Empleados de la Empresa Elaborados Metálicos, S. A.» (E. M. E. S. A.), con domicilio en La Grela (La Coruña); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutua San Cristóbal de Previsión pro Enfermos pertenecientes a Empleados de la Empresa Elaborados Metálicos, S. A.» (E. M. E. S. A.), con domicilio social en La Grela (La Coruña), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.920.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua San Cristóbal de Previsión pro Enfermos pertenecientes a Empleados de la Empresa Elaborados Metálicos, S. A.» (E. M. E. S. A.).—La Grela (La Coruña).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío Bajo la Advocación de Nuestra Señora de la Soledad» y del Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», domiciliadas ambas en Barcelona.**

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío Bajo la Advocación de Nuestra Señora de la Soledad» y del Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío Bajo la Advocación de Nuestra Señora de la Soledad» fué inscrita con el número 464 y la Entidad Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense» lo fué, asimismo con el número 822 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío Bajo la Advocación de Nuestra Señora de la Soledad», de Barcelona, subsistiendo la Entidad denominada Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense», de Barcelona, que continuará inscrita con el número 822 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Socorros Mutuos «El Deber Hortense». Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Hermandad para Productores de Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), domiciliada en Luchana-Baracaldo (Vizcaya).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Hermandad para Productores de Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), con domicilio en Luchana-Baracaldo (Vizcaya);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Hermandad para Productores de Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), con domicilio social en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.921.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Hermandad para Productores de Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA).—Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Universal Pattern Ibérica, S. A.», domiciliada en Erandio-Bilbao (Vizcaya).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para los Obreros de la Empresa Universal Pattern Ibérica, S. A.», con domicilio en Erandio-Bilbao (Vizcaya);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento